

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

18104 *Notaría de doña Rosa María Cortina Mallol*

ROSA-MARÍA CORTINA MALLOL, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Lebrija,

Hago saber: Que en mi notaría, sita en calle Corredera, número 65, primera planta, local 10, se tramita venta extrajudicial, regulada en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria y sujeta al procedimiento previsto en los artículos 234 y siguientes del Reglamento Hipotecario, de la siguiente finca hipotecada, que constituye la vivienda habitual de los deudores:

Urbana: Piso n.º 13.- Vivienda unifamiliar que ocupa la parte anterior izquierda de la planta tercera en el Bloque 8 del Grupo Loma de Overo, de Lebrija.

Superficie: Mide una superficie construida de setenta y seis metros y sesenta decímetros cuadrados.

Linderos: Frente, calle peatonal; izquierda, espacio libre; derecha, zona común; y fondo, el piso número catorce y zona común.

Se compone de vestíbulo, estar-comedor, pasillo, baño, cocina, lavadero y tres dormitorios.

Cuota: 5,61%.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera n.º 2, tomo 1.519, libro 430 del Ayuntamiento de Lebrija, folio 181, finca 13.269, inscripción 4.ª.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría el día 16 de julio del año 2015, a las 10:00 horas, siendo el tipo base el de ciento diecisiete mil trescientos euros (117.300,00 €).

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de Lunes a Viernes de 9:30 a 13:30 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la notaría una cantidad equivalente al 05 por 100 del tipo que corresponda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Lebrija, 26 de mayo de 2015.- Rosa María Cortina Mallol, Notario de Lebrija.

ID: A150025764-1